



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN (2024)**

**Colegio Champagnat (CCH)  
Maristas Villa Alemana**

# Índice

## Tabla de contenido

|  |    |
|--|----|
| <b>1. Contextualización y Justificación</b> .....                                      | 3  |
| <b>2. Disposiciones generales</b> .....  | 3  |
| <b>3. De la evaluación y calificación</b> .....  | 4  |
| 3.1. Conceptualización de evaluación. ....   | 4  |
| 3.2. Sobre las evaluaciones formativas y sumativas.....                                | 6  |
| 3.3. Sobre algunas particularidades de la calificación en la evaluación sumativa ..... | 8  |
| 3.4. De la ausencia a evaluaciones calificadas. ....                                   | 10 |
| <b>4. De los estudiantes con necesidades de apoyo o seguimiento</b> .....              | 12 |
| 4.1. De las adecuaciones curriculares. ....  | 12 |
| <b>5. De la promoción y repitencia</b> .....   | 14 |

## **1. Contextualización y Justificación.**

El Colegio Champagnat, RBD 11176-7, establecimiento educacional particular pagado, ubicado en calle Champagnat 270 de la comuna de Villa Alemana, dependiente de la Congregación de los Hermanos Maristas; es un colegio reconocido oficialmente por Resolución 30.961 del 31 de agosto de 1972, el cual imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media. En acuerdo a las normas establecidas en el Decreto 67 (31 de diciembre del 2018) del Ministerio de Educación y conforme a los Planes y Programas debidamente aprobados por la autoridad competente, se dicta a continuación el Reglamento de Evaluación y Promoción.

El presente reglamento se construye desde un enfoque de aprendizaje socio-constructivista, considerando un paradigma de educación inclusiva para el desarrollo de competencias y en atención a la diversidad, orientado a brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, dando la posibilidad de participación y progresión de niños, niñas y adolescentes de nuestro colegio, en su desarrollo integral; entendiendo al currículo como parte de un proceso de enseñanza y aprendizaje con componentes valóricos.

Como institución, propendemos a la diversificación de la enseñanza. Este proceso se sustenta en el diseño universal de aprendizaje, cuya orientación es flexibilizar las propuestas educativas y, en consecuencia, asegurar el acceso y participación de todos los estudiantes en los objetivos sugeridos a nivel curricular; con especial consideración en aquellos estudiantes con mayores necesidades de acompañamiento, sean estas pedagógicas, psicológicas, emocionales, sociales, conductuales y que interfieran sobre el desarrollo integral en su vida escolar.

## **2. Disposiciones generales.**

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción consigna de manera precisa y complementa las normas generales de evaluación y promoción estipuladas en el Decreto 67 (31 de diciembre del 2018). Las disposiciones contenidas en este reglamento se aplicarán en el Colegio Champagnat de Villa Alemana en los niveles Educación Parvularia, Básica y Media, según corresponda.

La evaluación educativa es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de los estudiantes permite diseñar y construir un camino de superación personal, académico y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que se está por lograr, según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos, orientados hacia el desarrollo de competencias.

El Modelo Pedagógico Marista (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socio-constructivista, según la cual el estudiante es el protagonista. Este, mediante procesos de socialización e individualización, logra superar estados iniciales de aprendizaje y construye, en conjunto con los agentes educativos, nuevos niveles de logro.

La Misión de los colegios maristas considera entregar educación de calidad, propiciando la atención, la ayuda y el respeto a los diferentes ritmos y diversidades de aprendizaje. Asume las diferencias individuales y desafía a poner en práctica una pedagogía basada en el Evangelio. Para dar cumplimiento a lo antes mencionado, este reglamento establece los siguientes artículos:

**Artículo 1º:** Los estudiantes serán evaluados según régimen semestral, en todas las asignaturas del plan de estudios del colegio, en los cursos que les corresponda, y también en las dimensiones formativas establecidas por el programa de Orientación Tutorial, las que están en directa relación con los Aprendizajes Transversales propuestos en el Currículum Nacional. Por consiguiente, la disposición del reglamento considera a todos los estudiantes de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media del establecimiento.

**Artículo 2º:** La evaluación de las Dimensiones Formativas se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, que tiene además incidencia en la entrega de reconocimientos al término de cada año académico. Este informe será entregado al término de cada semestre vía plataforma colegial e impresa a final de año, para el apoderado que lo requiera.

**Artículo 3º:** La información sobre el proceso educacional de los estudiantes será entregado a los padres y apoderados en los siguientes momentos:

- a) Semestralmente informe de Desarrollo en Ámbitos de Aprendizaje de Prekínder y Kínder.
- b) Periódicamente (de acuerdo al plan de estudio) de Primero Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media, de acuerdo a la planificación de cada una de las asignaturas, a través de la plataforma colegial.
- c) Al término de cada semestre Informe de Evaluaciones Calificadas e Informe de Desarrollo Personal y Social, desde Primero básico a Cuarto año de enseñanza media. (formato digital en el portal colegial).
- d) Al término del año escolar Certificado de Calificaciones Finales e Informe de Desarrollo Personal y Social.
- e) Informe de Seguimiento y de Mejora de los estudiantes que tengan acompañamiento permanente por rendimiento académico, al finalizar el trabajo anual, ya sea del Tutor y/o el Director de Sección.
- f) El Equipo de Orientación entregará a fines de noviembre un informe de seguimiento y/o cierre de proceso, a aquellas familias de estudiantes que hayan sido atendidos de manera permanente durante el año.

### **3. De la evaluación y calificación.**

#### **3.1. Conceptualización de evaluación.**

Definimos evaluación, como el proceso liderado por los profesionales de la educación de nuestro colegio, que permite junto a los estudiantes, recoger evidencia de los procesos y del progreso de

los aprendizajes. Esta acción planificada, permite generar aprendizajes, formular juicios de valor cualitativos y cuantitativos y, en consecuencia, tomar decisiones respecto al quehacer pedagógico, enriqueciendo la retroalimentación con los estudiantes. Asimismo, son ellos los que participan activamente en la evaluación de su proceso, considerando la toma de conciencia, revisión y mejoramiento de sus estilos de aprendizaje.

Además, en adelante, entenderemos los conceptos de calificación, curso y promoción, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 67/2018.

**Artículo 4°:** El profesor de cada asignatura, al comienzo de una Meta de Aprendizaje planificada, debe informar a los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje, contenidos, instrumentos y/o procedimientos de evaluación que utilizará, registrando evidencia de los procesos declarativos. En caso de ser necesario, se informará a los apoderados a través del portal interactivo institucional o la agenda colegial o escrito en el cuaderno de la asignatura.

**Artículo 5°:** Las Metas de Aprendizaje correspondientes a cada estrategia, deberán ir acompañadas, según corresponda a la metodología y procedimiento de evaluación utilizado, de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escala de apreciación que detalle los aprendizajes que se deben lograr y los aspectos de la “tarea auténtica” a realizar en las distintas asignaturas. Se entiende por tarea auténtica una actividad contextualizada, significativa y que requiere de acciones concretas, medibles y aplicables a la realidad de los estudiantes.

**Artículo 6°:** Los instrumentos de evaluación establecidos para alcanzar una determinada Meta de Aprendizaje pueden variar, de forma diversa, de acuerdo a la asignatura y la metodología del docente, considerando entre ellos los siguientes: trabajo de investigación, informes (de diversos tipos), exposiciones y disertaciones, talleres colaborativos, análisis de fuentes, producción de un ensayo, debate o foros de discusión, organizadores gráficos, recreaciones y dramatizaciones, guías de lectura y trabajo, pruebas estandarizadas de selección múltiple, pruebas de desarrollo, infografías, producción de textos diversos, trabajos con enfoque argumentativo, resúmenes, laboratorios, infografías, uso de softwares disciplinares, creaciones artísticas, quiz, dictados, reportes orales (oral reports), spelling, proyectos diversos, entre otros. Todos ellos, deberán consignar la evidencia necesaria del proceso, conforme a lo establecido en el Decreto 67/2018 y serán acompañados del instrumento de medición indicado anteriormente (rúbrica, pauta de cotejo y/o escala de valoración) que especifique los estándares y criterios de evaluación.

**Artículo 7°:** Existirá flexibilidad para el número de calificaciones en las asignaturas, así como para su calendarización, dependiendo de la cantidad de horas previstas, las dificultades de aprendizaje de cada curso y las horas usadas para otros fines (celebraciones, salidas, eventos de fuerza mayor, etc.). La calificación será el resultado de un tramo que puede contener dos o más hitos evaluativos, ponderados de acuerdo con lo que el departamento de la asignatura y/o el Coordinador pedagógico colegial considere pertinente y justifique de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en el currículum nacional en diálogo con el MPM. De este modo, será Coordinación pedagógica quién determine el número de tramos o calificaciones por semestre y el docente tendrá la flexibilidad de disponer el número de hitos evaluativos que considere necesario para cada tramo. Conforme a lo estipulado en el Decreto 67/2018 el tramo corresponderá al registro de un proceso de aprendizaje, siendo los hitos consignados, el equivalente a todos los momentos evaluativos en que el docente monitoreó dicho proceso de aprendizaje en el estudiante. Por consiguiente, para efectos prácticos, utilizaremos el siguiente lenguaje institucional:

**Entiéndase por hito evaluativo:** cualquier instancia de medición sumativa que conlleve un puntaje, ponderación u otro valor que contribuya a la nota de un tramo. El valor obtenido en dicha calificación podrá ser ponderado en porcentaje de 5% a 100% de la nota del tramo.

**Entiéndase por tramo evaluativo:** El conjunto de hitos evaluativos que, ponderados, da como resultado una calificación única. Este representa el proceso de aprendizaje con todos sus momentos de monitoreo y reflexión formativa. Si una asignatura presenta 3 tramos evaluativos semestrales, registrará -por consiguiente- 3 calificaciones declaradas en dicho semestre, pudiendo asignar porcentajes distintos a la calificación de cada tramo, como lo muestra el siguiente cuadro:

| RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1                               |                               |                                |                                | RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 2         |                                    |                                |                                | RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 3               |                                |     |         | RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 4                |     |                                |  |
|---|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|-----|---------|--|-----|--------------------------------|--|
| Ensayo  | Análisis de textos literarios | 20%                            | Calif. 1<br>(80% de la unidad) | Presentación oral                               |                                    | Calif. 3<br>(40% de la unidad) |                                | Ensayo  | Calif. 5<br>(50% de la unidad) |     | Montaje | Avance de adaptación y montaje                         | 30% | Calif. 7<br>(50% de la unidad) |  |
|   | Elaboración de argumentos     | 20%                            |                                | Avance  | 20%                                | Puesta en escena               | 70%                            |   |                                |     |         |  |     |                                |  |
|   | Ensayo versión final          | 60%                            |                                | Reportaje                                       | Coevaluación de presentación final | 35%                            | Calif. 4<br>(60% de la unidad) |   | Elaboración de argumentos      | 40% |         | Calif. 8<br>(50% de la unidad)                         |     |                                |  |
| Prueba escrita  |                               | Calif. 2<br>(20% de la unidad) |                                | Ev. Docente de la presentación final            | 45%                                | Presentación oral              | Calif. 6<br>(50% de la unidad) |   | Debate                         | 60% |         |  |     |                                |  |
| Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual <sup>18</sup> |                               | Calif. 1<br>(20%)              | Calif. 2<br>(5%)               | Calif. 3<br>(10%)                               | Calif. 4<br>(15%)                  | Calif. 5<br>(10%)              | Calif. 6<br>(10%)              | Calif. 7<br>(15%)                                     | Calif. 8<br>(15%)              |     |         |  |     |                                |  |
| Tiempo aproximado para la unidad:<br>Marzo-abril                      |                               |                                |                                | Tiempo aproximado para la unidad:<br>Mayo-junio |                                    |                                |                                | Tiempo aproximado para la unidad:<br>Julio-septiembre |                                |     |         | Tiempo aproximado para la unidad:<br>Octubre-noviembre |     |                                |  |

*Fuente: página 36, Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar (Ministerio de Educación, 2019).*

### 3.2. Sobre las evaluaciones formativas y sumativas.

Se define por calificación, de acuerdo al artículo 2° del decreto 67/2018, la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Artículo 8º:** Los estudiantes serán calificados en las asignaturas, utilizando una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal, con aproximación. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). Si el promedio aritmético ponderado anual resultante fuese 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero). El porcentaje de exigencia para realizar el cálculo de aprobación será siempre del 60%.

**Artículo 9º:** Existirán distintos tipos de evaluaciones, las que se detallan a continuación:

- A. **Evaluaciones Formativas:** Este tipo de evaluación, no es calificada y puede ser de tipo oral o escrita o alguna otra modalidad de trabajo, tiene como objetivo monitorear los

procesos de enseñanza-aprendizaje tanto para el estudiante como para el profesor, entregando información valiosa para impulsar la práctica docente y retroalimentar el trabajo de los estudiantes.

- B. Evaluaciones Sumativas:** Este tipo de evaluación es calificada y puede corresponder, según la planificación del docente, a cualquiera de los instrumentos señalados en el artículo 6° del presente manual, conforme a los fundamentos pedagógicos entregados por el o la docente. Tiene por objeto certificar, generalmente mediante calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

El objetivo de la evaluación sumativa es evidenciar el proceso de aprendizaje del estudiante a través de una calificación, de acuerdo con una meta establecida. La evaluación sumativa establece estadios de desempeño y entrega información respecto a lo esperado en las metas educativas del sistema. Estas evaluaciones serán fijadas por el docente en común acuerdo con los estudiantes, considerando el calendario colegial, del curso y la planificación de la asignatura.

El calendario de aplicación de evaluaciones tendrá como criterios de planificación el no aplicar más de dos evaluaciones sumativas por día, no excediendo las seis evaluaciones en una semana.

**Artículo 10°:** La nota final de cada semestre, por asignatura, será el resultado ponderado del número de calificaciones establecidas y que indiquen el cumplimiento de las Metas de Aprendizaje desarrolladas en tal período, según lo planificado. La ponderación será decisión del Departamento de la asignatura, respetando los tramos establecidos por Coordinación Pedagógica.

**Artículo 11°:** La calificación final del año académico se obtendrá del promedio de las calificaciones finales semestrales, respetando la escala valorativa señalada en el artículo 8° del presente manual.

**Artículo 12°:** El resultado de las evaluaciones calificadas, deberán ser comunicados a los estudiantes dentro un plazo de 10 a 15 días hábiles (dependiendo del tipo de evaluación y asignatura), y dentro del periodo lectivo de clases, a contar del momento de aplicación del instrumento o procedimiento de evaluación.

**Artículo 13°:** Todo hito evaluativo debe consignar evidencia del proceso desde dónde emerge, pudiendo constatar que la calificación no responde a una instancia circunstancial y aislada, sino al resultado de un proceso planificado de enseñanza y aprendizaje. Esta evidencia constituye un respaldo en el caso de las notas consideradas insuficientes para la promoción, como es el caso de la nota mínima (1.0).

**Artículo 14°:** Antes de la publicación de una calificación en el libro de clases y/o portal, se debe previamente, revisar, corregir y retroalimentar los instrumentos y /o procedimientos evaluativos en conjunto con los estudiantes como parte relevante del proceso educativo.

**Artículo 15°:** Si al aplicarse un procedimiento evaluativo calificado en un curso, se obtuvieran niveles de logro que impliquen tener más de un 40% de notas deficientes, se deberá discutir la circunstancia con el Coordinador pedagógico o Director de Sección para determinar si es necesario ajustar el proceso de medición.

**Artículo 16º:** Es responsabilidad de los directores de sección, la coordinación pedagógica y departamento de orientación analizar, los procesos pedagógicos, resultados de aprendizaje y los seguimientos para todos los estudiantes con especial atención en aquellos con evaluación diferenciada o riesgo de repitencia, estableciendo procesos de apoyo específicos tanto en lo metodológico como en lo evaluativo.

**Artículo 17º:** Para los niveles de quinto año básico a cuarto año medio, la asignatura Cultura Religiosa y/o Educación de la Fe será calificada en escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete comas cero) incidiendo en los promedios semestrales y en la promoción final conforme a Res. Ex. N° 04110 del 17.12.2003 y Res. Ex. N° 1926 de 09.03.1999, ambos del Ministerio de Educación. De primero a cuarto año de enseñanza básica, la asignatura de Religión no incidirá en la promoción. Se consignará su desempeño sólo con conceptos **MB** muy bueno; **B** bueno; **S** suficiente e **I** insuficiente).

**Artículo 18º:** La asignatura de Orientación y Consejo de Curso no incidirán en la promoción de curso en ninguno de los niveles en que se imparte.

### **3.3. Sobre algunas particularidades de la calificación en la evaluación sumativa.**

Para toda decisión que implique resolver un asunto vinculado a la calificación de una evaluación sumativa, se considerará el criterio de Coordinación Pedagógica y/o Dirección de Sección, además de las evidencias registradas durante el proceso evaluativo. No obstante, para las siguientes situaciones se activará el protocolo descrito:

**Artículo 19º:** En las situaciones que implican una falta a la ética en la realización de una instancia evaluativa, por parte del estudiante, se considerará la siguiente normativa:

- a) **Sobre los casos de plagio:** El plagio es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original. Se comete plagio:
- Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas.
  - Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente
  - Al falsificar las palabras o las ideas otros
  - Al citar incorrectamente una fuente de información
  - Al simular ser el dueño del trabajo de otro
  - Copia directa en instrumentos de evaluación escritos (ejemplo: prueba de un compañero)
  - Al ocupar IA (inteligencia artificial) en los trabajos calificados y evaluaciones

Cualquier situación que califique como plagio será califica con nota mínima (1.0), registrando la evidencia que constata el plagio. En el caso de la copia directa del material o respuesta producida por un compañero/a de clase, este evento califica también como plagio, al simular ser el dueño del trabajo intelectual de otro.



- b) **Sobre los casos de copia en pruebas escritas:** En los casos donde el estudiante utiliza información extraída de algún elemento como celulares, torpedos generados específicamente para la evaluación, programas de inteligencia artificial u otro tipo de dispositivo que permita la reproducción de información de manera deliberada, en el acto de la evaluación, sin ser autorizado por el docente, se le retirará el documento o prueba. De este modo, y en aclaración de lo anterior: si el estudiante es sorprendido *in situ*, se le retirará el instrumento de evaluación y se le corregirá lo respondido hasta el momento. Obtendrá así la calificación correspondiente a lo que pudo desarrollar hasta antes de haber sido sorprendido en el comportamiento de copia de información, sin embargo la calificación máxima a consignar será un 4.0 debido al cuestionamiento de la validez de la información como un reflejo del aprendizaje.

**Artículo 20°:** Sobre la negación de realizar una evaluación: Si un determinado estudiante se niega a realizar una evaluación o entrega en blanco el instrumento de medición, se deberá firmar un documento de acta donde el alumno declara aceptar la nota mínima por no rendir la evaluación. La toma de conocimiento de la consecuencia, registrada de forma escrita, constituirá la evidencia del proceso por lo que se sugiere consignar el mayor detalle posible de las causas que motivan la decisión del estudiante. Si se concede prórroga alguna para rendir la evaluación, dependerá del docente de la asignatura en consenso con el equipo de gestión.

**Artículo 21°:** En caso de no presentar un trabajo solicitado para ser calificado: En los casos donde el o la estudiante no presente un trabajo que ha sido definido previamente y explicado, en un proceso, para ser calificado, se deberán tomar las medidas descritas a continuación. Se consignará un registro escrito, a modo de acta, donde el estudiante estipula su decisión de no entregar el trabajo y acepta ser calificado con la nota mínima. La toma de conocimiento de la consecuencia, constituirá la evidencia del proceso por lo que se sugiere consignar el mayor detalle posible de las causas que motivan la decisión del estudiante. Posteriormente, se citará a entrevista al apoderado del estudiante, con el propósito de informar la situación y discutir las causas que subyacen a la ausencia del trabajo solicitado.

El alumno podrá solicitar una prórroga para entregar el trabajo más tarde, pero esto dependerá del criterio del docente de la asignatura en consenso con el equipo de gestión.

**Artículo 22°:** Sobre la ausencia a evaluaciones que requieren de un desempeño grupal: En el caso de que un/a estudiante se ausente a una evaluación grupal, se le evaluará posteriormente, de manera individual, en coherencia con el objetivo de aprendizaje.

**Artículo 23°:** Solicitud de recuperación de prueba sin justificativo médico o del apoderado: Si un/a estudiante se ausenta a una evaluación, sin presentar justificativo de ninguna índole, se le citará al apoderado para conocer la situación. Solo entonces, después de la entrevista, se procederá a reagendar la evaluación. En caso de que no asista a la segunda instancia de prueba, sin ninguna justificación del apoderado, se calificará con la nota mínima (1.0). Solo podrá rendir la evaluación recalendarizada **si el apoderado asiste de manera presencial** a justificar, previo a la ausencia del estudiante a la segunda instancia.

La rendición de las pruebas de recuperación, en el caso de la enseñanza básica, será calendarizada por las necesidades propias de los niveles y cursos, siendo los días miércoles o jueves el espacio para dicha acción. El horario para la toma de evaluaciones atrasadas será entre

las 15:00 a 16:30 horas. Cabe destacar que “no” se recalendarizarán evaluaciones en horario de clases, en ninguna circunstancia, por lo que el estudiante que se ausente debe conocer previamente la medida estipulada por el reglamento y aceptar que deberá presentarse en los horarios establecidos para ello. La calendarización de pruebas atrasadas podrá reestructurarse según necesidades de la sección, siendo aprobado el cambio solamente por la encargada pedagógica o director.

La rendición de las pruebas de recuperación, en el caso de la educación media, específicamente los cursos de 1° a 4° medio, se realizarán los jueves en la tarde, entendiéndose que la primera semana de cada mes corresponderá a las asignaturas del departamento de ciencias; la segunda semana corresponderá a los departamentos de historia, lenguaje y filosofía; la tercera semana se rendirá las pruebas de la asignatura de matemáticas y la cuarta semana del mes se rendirá inglés. Las otras asignaturas que no estén consideradas en esta lista, serán acordadas con el profesor. En el caso de los cursos de 7° y 8° básico, estos serán citados a rendir la evaluación pendiente los miércoles, en el horario de 15:00 a 16:30 horas. Cabe recalcar que “no” se recalendarizarán evaluaciones en horario de clases, en ninguna circunstancia, por lo que el estudiante que se ausente debe conocer previamente la medida estipulada por el reglamento y aceptar que deberá presentarse en los horarios establecidos para ello. La calendarización de pruebas atrasadas podrá reestructurarse según necesidades de la sección, siendo aprobado el cambio solamente por el coordinador pedagógico o director.

**Artículo 24°:** Sobre problemáticas sociales en trabajos grupales: Todos los instrumentos de medición que impliquen la organización de un trabajo grupal (pautas, rúbricas, listas de cotejo, etc.) deben señalar que cualquier modificación del grupo, debido a problemáticas internas, debe ser conversado con el/la docente para tomar una decisión. Es parte del proceso informar y resolver, conforme al asesoramiento del docente.

**Artículo 25°:** Sobre falsificación de información relacionada con alguna evaluación: En el caso de que un/a estudiante falsificara alguna información que tenga un impacto en una evaluación calificada (décimas, actividad, marca o firma de revisión u otra), se citará a reunión con Dirección y/o Coordinación Pedagógica y apoderado para aplicar la medida que se estipule, de acuerdo a la gravedad de la situación.

### **3.4. De la ausencia a evaluaciones calificadas.**

**Artículo 26°:** En el caso de que el estudiante falte a una evaluación calificada, cualquiera sea la modalidad de esta, el apoderado ***deberá justificar su inasistencia en inspección y también al profesor de asignatura correspondiente, a través de la agenda escolar, con firma del apoderado.*** Cumplida esta condición, el estudiante deberá acogerse al sistema y horario fijados por el profesor de asignatura y en conocimiento de Inspección, para realizar la evaluación. Si el estudiante se ausentara por segunda vez a la fecha establecida, y en las nuevas condiciones entregadas, será calificado con la nota mínima (1.0). Según lo estipulado en el artículo en el artículo 23°, del presente reglamento, solo podrá rendir la evaluación recalendarizada **si el apoderado asiste de manera presencial** a justificar, previo a la ausencia del estudiante a la segunda instancia.

**Artículo 27º:** Otras causas debidamente justificadas; tales como: ausencias prolongadas por enfermedad, viajes, inasistencias debidas a participación en actividades extraprogramáticas avaladas por el establecimiento (olimpiadas deportivas, olimpiadas académicas, encuentros teatrales, participación en grupos y/o torneos de debates, etc.); también serán motivo de una readecuación de tales evaluaciones. Este consistirá en efectuar una recalendarización de las fechas de evaluación previamente acordadas. Cabe destacar, que la reprogramación de fechas tendrá directa relación con el tiempo de ausencia o inasistencia al propio establecimiento. El estudiante no podrá rendir más de dos evaluaciones escritas por día, sin embargo esta restricción no considera los trabajos de otra índole.

***Si la inasistencia se debe a una dificultad de salud***, el apoderado deberá presentar certificado médico. Solo entonces, dependiendo de la cantidad de días de reposo, establecidos en la licencia, se considerará los mismos días para ejecutar la evaluación con un tope de hasta 15 días, máximo.

***Si la inasistencia se debe a un viaje***, de cualquier tipo, se establecerá un mínimo de tres días (desde el regreso del estudiante a clases) para fijar la nueva fecha de prueba por parte del profesor de la asignatura. Cabe señalar que el viaje debe ser, obligatoriamente, justificado por el apoderado. *Sin embargo, el presente reglamento consigna que en ningún caso se podrá cerrar el año escolar con más de 30 días de anticipación a la fecha establecida para el cierre del semestre, sin haber cumplido los requerimientos mínimos académicos para la promoción del estudiante.*

**Artículo 28º:** Para el caso de estudiantes que están dentro de los convenios establecidos y son definidos como deportistas de alto rendimiento (avalados por los debidos certificados de la institución correspondiente ante el director de sección), cuyo régimen de entrenamiento les impide asistir normalmente a clases, se podrán realizar las siguientes acciones, previa socialización por parte del director de sección con los profesores:

- Calendario flexible alternativo de evaluaciones.
- Procedimientos evaluativos adaptados, los cuales deben estar en acuerdo con el estudiante, director de sección e informados al apoderado.
- Utilizar distintos instrumentos y procedimientos evaluativos para calificar el desempeño de los estudiantes.
- En caso de ausencias prolongadas, se discutirá un acuerdo con la Dirección de sección en conjunto con la Coordinación pedagógica, para determinar un procedimiento de recopilación de evidencia de aprendizaje.

**Artículo 29º:** En el caso que un estudiante ingrese a clases atrasado o más tarde habiéndose realizado una evaluación en horas anteriores, **la evaluación podrá ser aplicada al momento de ingresar al establecimiento**. Dicha acción será registrada en inspectoría y por el profesor de asignatura, para luego ser informada al apoderado.

**Artículo 30º:** En el caso de que un estudiante se retire de clases durante la jornada, habiendo ya una evaluación calificada fijada, el apoderado deberá justificar personalmente en el colegio (previamente a la realización de la evaluación) los motivos del retiro. El docente de la asignatura responsable de la evaluación, **recalendarizará inmediatamente una nueva fecha para la aplicación de esta, pudiendo ser incluso al día siguiente.**

**Artículo 31º:** En el caso de que un estudiante no pueda rendir una evaluación, debido a una situación psicoemocional, se citará al apoderado junto con el profesor tutor y/o orientadora o algún

integrante del equipo de gestión de sección. Solo entonces, se reagendará la evaluación, después de conocer las causas del suceso y los detalles concernientes. La cita debiese ser idealmente durante las próximas 48 horas, con un máximo de hasta 3 días de plazo.

#### **4. De los estudiantes con necesidades de apoyo o seguimiento.**

Acorde a la normativa nacional actual (decreto N° 67 / 2018) y al enfoque inclusivo del MPM ningún estudiante puede eximirse de una asignatura, en un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se deben realizar adaptaciones o adecuaciones según sus estilos de aprendizaje y de evaluación. De esta forma el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.

Para los estudiantes en sus múltiples necesidades de apoyo o seguimiento, el colegio cuenta con especialistas que sugieren el tipo de apoyo o seguimiento. Se responde así a las diferentes demandas de aprendizaje de los mismos, centrando nuestra planificación en un formato más diversificado, universal, inclusivo y atento a los tiempos.

Los niveles de flexibilización curricular son:

- Adecuaciones curriculares de acceso (de apoyo).
- Adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizajes.
- Evaluaciones adaptadas.

En el caso de que esta planificación diversificada no otorgue respuesta a las necesidades de todos los estudiantes, tendrán lugar las debidas estrategias pedagógicas orientadas a flexibilizar las respuestas educativas. De esta manera se pretende que todo estudiante, particularmente aquel con mayores necesidades de apoyo o seguimiento, pueda acceder y participar del proceso en el logro de los objetivos de aprendizaje del currículum.

##### **4.1. De las adecuaciones curriculares.**

Las adecuaciones curriculares son el conjunto de modificaciones a los elementos del Currículum; contenidos, indicadores de logro, actividades, metodología y evaluación que se relacionan con los objetivos de aprendizaje. Estas adecuaciones se realizan cuando la diversificación de la enseñanza no logró el desarrollo de dichos objetivos en los/as estudiantes, dando atención a las necesidades adicionales que se les presentan en el contexto donde se desenvuelven.

Para ello identificamos dos tipos de adecuaciones:

- A. Adecuación curricular de acceso:** Implica un apoyo al estudiante sugerido por parte del departamento de orientación y ejecutado concretamente por los/as docentes de aula. Dicho apoyo se basa principalmente en la provisión de recursos adicionales que faciliten el acceso al currículum regular o al currículum adaptado, si fuera el caso. Las evaluaciones diversificadas se encuentran dentro de este mismo componente.

- B. Adecuación curricular de objetivos de aprendizaje:** implica la priorización, modificación y/o eliminación del o los objetivo(s) de aprendizaje(s) contenidos en el currículum nacional.

Las aplicaciones de dichas adecuaciones tienen como objetivo asegurar la participación, permanencia y progreso del/la o los/as estudiante(s) en el colegio, promoviendo el desarrollo de sus capacidades y habilidades, respetando sus diferencias individuales. Asimismo, asegurar aprendizajes de calidad, el acceso igualitario a oportunidades y flexibilidad en la respuesta educativa.

**Artículo 32º:** De los procedimientos para la solicitud y obtención de adecuaciones curriculares de acceso y objetivos de aprendizaje (O.A).

- a) El profesor/a tutor/a o de asignatura es quien ha de pesquisar al estudiante con posibles necesidades de apoyo. El/la será el encargado/a de derivarlo/a al departamento de orientación y, al mismo tiempo, informar a la familia de dicha acción.
- b) En el caso de que la familia presente certificados de un profesional externo solicitando una adecuación curricular por parte del colegio, el encargado de recibir dicha documentación será el/la profesor/a tutor/a. Este derivará el caso al departamento de orientación, quien formalizará la aplicación de esta adecuación, dando a conocer al equipo docente los lineamientos bajo los cuales será gestada.
- c) La adecuación curricular presenta una vigencia anual. Cuando esta es solicitada por parte de un profesional externo, la documentación ha de ser actualizada y entregada, a más tardar, el último día hábil de abril. A esta fecha se respetará la resolución del año anterior, en el caso de que existiese dicha necesidad. Excepcionalmente, se aceptarán solicitudes fuera de plazo, siempre y cuando sean debidamente fundamentadas y previamente autorizadas por el Director de Sección.
- d) El departamento de orientación entregará sugerencias de apoyo al cuerpo docente, en instancias de consejo de profesores y/o vía correo electrónico. Los integrantes del departamento acompañarán a los/as docentes en la ejecución de los procedimientos dispuestos, quienes a su vez podrán recomendar y/o complementar con nuevas estrategias de apoyo.
- e) Es importante resaltar que las adecuaciones curriculares son dinámicas, por consiguiente, han de estar en permanente revisión, según la respuesta del/la estudiante frente a las mismas. Luego de un periodo de aplicación, el equipo docente en conjunto con el Departamento de Orientación, ha de evaluar la pertinencia de las sugerencias dispuestas; de ser necesario, modificar y/o generar una nueva propuesta.
- f) El apoderado deberá estar informado y firmar un compromiso de las sugerencias de apoyo adicionales que tendrá su hijo/a y dejar constancia de ello en registro de entrevista.

**Artículo 33º: De las modalidades de evaluación diversificada.**

Los instrumentos evaluativos podrán ser adaptados bajo las siguientes modalidades:

- a) Flexibilizar el factor tiempo en la ejecución de un instrumento evaluativo, de manera de favorecer los niveles de concentración de los/as estudiantes.
- b) Fraccionar la aplicación de un instrumento evaluativo en dos momentos.
- c) Priorizar las preguntas según los objetivos de aprendizaje más relevantes.
- d) Disminuir la cantidad de objetivos de aprendizaje evaluados.
- e) Ante dificultades de producción textual, complementar con una evaluación de carácter oral.

- f) En el caso de dificultades de expresión oral, complementar con un instrumento escrito.
- g) Aplicar procesos de autoevaluación y coevaluación por parte de los/as estudiantes.
- h) Sustituir un instrumento evaluativo proyectado para el grupo por recursos evaluativos diversos (trabajos escritos, presentaciones orales, elaboración de organizadores gráficos, etc.)
- i) Mediar al estudiante durante la ejecución de un instrumento (favorecer la comprensión de instrucciones tanto orales como escritas, resolución de dudas e inquietudes que permitan reactivar algún contenido o procedimiento trabajado en clases, entre otros)
- j) Valorar los procesos por sobre el resultado final. Otorgar puntaje al desarrollo.
- k) Simplificar el vocabulario utilizado, buscando favorecer la comprensión de la información.
- l) Utilizar un formato nítido que elimine la posibilidad de errores por dificultades perceptivas.

**Artículo 34°:** No obstante, considerando lo anteriormente señalado, las evaluaciones diversificadas serán calificadas igualmente en la escala de 1.0 a 7.0, con decimales y de acuerdo a los objetivos de aprendizaje. La diversificación del instrumento, sugerida por el equipo de orientación, debe considerar el objetivo de aprendizaje para resguardar que el desarrollo de competencias y habilidades sea el mismo planteado inicialmente, antes de proponer la adecuación metodológica.

**Artículo 35°: Del cierre anticipado de año escolar.**

Aquellos estudiantes que viajan a realizar estudios en el extranjero y deban retirarse en el transcurso del año lectivo y los que requieran de un cierre anticipado por temas emocionales y/o adaptativos, se someterán a las siguientes disposiciones:

- a) Si se retiran durante el primer semestre, cuando se reintegren deberán cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retiraron, reconociendo las calificaciones obtenidas a la fecha del retiro según sea la fecha de reintegración del estudiante.
- b) Si se retiran una vez finalizado el primer semestre o bien durante el segundo semestre, se cerrará el año con las calificaciones obtenidas hasta el momento del retiro.
- c) En el caso de un estudiante que viaja a realizar estudios en el extranjero y cuyo retiro se realizó una vez finalizado el primer semestre o bien durante el segundo semestre, se cerrará el año con las calificaciones obtenidas, pudiendo cursar el nivel o curso del año siguiente al momento de su regreso.

## **5. De la promoción y repitencia.**

**Artículo 36°:** Para la promoción de los estudiantes se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

**Artículo 37°:** En relación a la asistencia, serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases programadas para el año lectivo.

**Artículo 38°:** Sin perjuicio de lo señalado, en el artículo N°37, en concordancia con lo señalado en el artículo 10° del Decreto 67/2018, Rectoría, en conjunto con la Dirección de sección y Coordinación pedagógica podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia requerida, consultando al Consejo de Profesores sobre su desempeño y alcance de los objetivos de aprendizaje.

**Artículo 39°: Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:**

- a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b) No aprueben una asignatura, siempre que el promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido la asignatura reprobada y no importando cual fuere.
- c) No aprueben 2 asignaturas, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas reprobadas y no importando cual fuere.
- d) No obstante, y sólo para Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, si al menos una de las asignaturas reprobadas corresponde a Matemática o Lenguaje y Comunicación, el promedio general exigido será de 5,5 (cinco coma cinco).
- e) Los estudiantes de los niveles de primer año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media, que no cumplan con uno de los requisitos contemplados en el presente artículo deberán repetir el curso correspondiente.

**Artículo 40°:** Respecto de los estudiantes que no logran los objetivos de la asignatura del plan de estudios, rectoría, en conjunto con el equipo directivo y consejo de profesores, deberán analizar (en consejo ordinario o extraordinario) la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

**Artículo 41°:** Para toda decisión de promoción y/o repitencia, se deberá considerar todos los antecedentes del estudiante, un informe elaborado por coordinador pedagógico, profesor tutor, equipo colegial de especialistas, otros profesionales de la educación y socioemocionales, el progreso en el aprendizaje acorde a los planes de acompañamiento y seguimiento durante el año, registrado a través de la evidencia pedagógica. Dichos insumos permitirán comprender la situación del estudiante para determinar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La información presentada debe incluir, por ejemplo:

- Hoja de entrevistas (especialista colegial o tutor) realizada a los padres y el estudiante.
- Informe de acompañamiento o seguimiento, realizado por tutor.
- Evidencias de trabajo en clases o ausencia del mismo, dependiendo del caso.

**Artículo 42°:** El procedimiento en la toma de decisión para abordar la posible repitencia posee los siguientes pasos:

- Informar al apoderado, que los resultados de aprendizaje de su hijo/a implican una posible repitencia.

- Presentación por parte del tutor y equipo de especialistas del colegio al Consejo de Profesores de la sección respectiva, de todos los informes, antecedentes y consideraciones ya detallados en artículos anteriores de este título del reglamento, para deliberar respecto a la promoción del estudiante.
- Deliberación del Consejo de Profesores.
- El Director de Sección informará al apoderado respecto de las sugerencias y resolución del Consejo de Profesores.

**Artículo 43º:** En el caso que un estudiante repita o haya sido promovido, no logrando los objetivos de la asignatura del plan de estudio. Se deberá seguir el siguiente protocolo:

- a) Entrevista del estudiante, su apoderado y tutor, a comienzo del año lectivo, con el fin de aclarar los procedimientos de seguimiento que tendrá el o la estudiante.
- b) Entrevista bimensual por parte del tutor con el estudiante y apoderado respectivo, con el fin de informar y analizar el proceso de seguimiento. Este debe contener los siguientes elementos:
  - Informe del profesor de asignatura que durante el año anterior resultó ser deficiente.
  - Informe del departamento de orientación, si amerita.
  - Informe actualizado de especialista en el caso de terapia externa.

**Artículo 44º:** El Rector, informado por el Director(a) y el profesor(a) tutor(a) respectivo, podrá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, conforme a la normativa expresada en el presente reglamento y en concordancia con el Decreto 67/2018.

## **Disposiciones Finales**

**Artículo 45º:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.



